



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2022/MDPN

Punta Negra, 28 de febrero de 2022

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

VISTOS:

En Sesión de Concejo Ordinaria de la fecha, el Informe N° 053-2022-SGPPYR-GAF/MDPN de la Sub Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, el Memorandum N° 070-2022-GAF/MDPN de la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe N° 023-2022-GDS/MDPN de la Gerencia de Desarrollo Social, el Informe N° 0196-2022-SGLEI-GAF/MDPN de la Sub Gerencia de Logística e Informática, el Informe N° 038-2022-GAF/MDPN de la Gerencia de Administración y Finanzas, el Proveído N° 150-2022-GM/MDPN de la Gerencia Municipal, el Informe N° 069-2022-GAJ/MDPN de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, establece que las Municipalidades son gobiernos locales con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que según lo anotado por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 1 del artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que corresponde al Concejo Municipal, aprobar los planes de desarrollo municipal concertados y el presupuesto participativo a propuesta del Alcalde, conforme lo establece el numeral 9 del artículo 20° de la citada Ley;

Que, la Décimo Sexta Disposición Complementaria de la precitada ley, señala que las municipalidades regularán mediante ordenanza los mecanismos de aprobación de sus presupuestos participativos;

Que, los artículos 17°, 18° y 20° de la Ley N° 27733 - Ley de Bases de la Descentralización, señala que los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, el debate y la concertación de los planes de desarrollo y presupuesto, estando a que los planes y presupuestos participativos son de carácter territorial y expresan los aportes de intervenciones tanto del sector público como privado, de las sociedades regionales y locales y de la cooperación internacional, así como de la gestión pública; agregando que los presupuestos de inversión se elaboran y ejecutan en función a los planes de desarrollo y programas de inversiones debidamente concertados conforme a lo previsto en esta ley, sujetándose a las normas técnicas del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones - Invierte.pe.;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo, señala que: *"El proceso del presupuesto participativo es un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones del Estado - Sociedad Civil. Para ello los gobiernos regionales y gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos"*;

Que, a través de los artículos 7°, 8°, 9° y 10° del Decreto Supremo N° 142-2009-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo y su modificatoria la Ley N° 29298, se disponen las fases del Proceso Participativo: 1) Fase de Preparación, 2) Fase de Concertación, 3) Fase de Coordinación entre niveles de Gobierno y 4) Fase de Formalización de Acuerdos;

Que, mediante numeral 1, del Capítulo II - Fases y Particularidades del Presupuesto Participativo, del Instructivo para el Presupuesto Participativo basado en resultados N° 001-2010-EF/76.01, aprobado con Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, se dispone que: *"Antes del inicio de las acciones de comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación y capacitación de los*





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

agentes participantes es necesaria la aprobación de la Ordenanza que reglamenta el Proceso del Presupuesto Participativo del Año Fiscal, la misma que precisa el cronograma del proceso, la conformación del Equipo Técnico y los mecanismos de registro de los agentes participantes, entre otros que considere el pliego, Anexo N° 02: Guía de contenidos mínimos de ordenanza del Proceso del Presupuesto Participativo”;

Que, a través del artículo 8° del Decreto de Urgencia N° 024-2021, publicado el 08 de marzo del 2021, se suspenden las actividades del proceso de presupuesto participativo regulado por la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, con el fin de contribuir a las medidas de distanciamiento social en el marco del Estado de Emergencia Nacional declarado por la propagación de la COVID-19, salvo en aquellos gobiernos regionales y gobiernos locales que tengan implementados mecanismos de tecnologías digitales que permitan la participación de la población asegurando la participación inclusiva y representativa de todas las organizaciones y ciudadanos, o en aquellos gobiernos regionales o gobiernos locales en los cuales ya se realizó el proceso de presupuesto participativo;

Que, estando a la norma precitada y los antecedentes señalados en el Decreto de Urgencia N° 024-2021, la Sub Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización realiza el proyecto de Ordenanza y Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo para el año 2023;

Que, realizada la consulta a la Sub Gerencia de Logística e Informática, respecto de la posibilidad de llevar a cabo el proceso del Presupuesto Participativo en el presente ejercicio en modalidad virtual, se tiene que esta última, luego de su evaluación, mediante el Informe N° 0196-2022-SGLEI-GAF/MDPN de fecha 22 de febrero de 2022 señala que la entidad cuenta con los medios informáticos y el aplicativo zoom para el desarrollo normal de las reuniones virtuales;

Que, por el Informe N° 023-2022-GDS/MDPN de fecha 22 de febrero del 2022 la Gerencia de Desarrollo Social emite opinión sobre la propuesta de ordenanza, concluyendo por la aprobación del reglamento que regule el Presupuesto Participativo basado en resultados del distrito de Punta Negra para el año fiscal 2023;

Que, en ese sentido, mediante Informe N° 038-2022-GAF/MDPN de fecha 22 de febrero de 2022, la Gerencia de Administración y Finanzas, remite los actuados a la Gerencia Municipal para su conocimiento y se prosiga con el trámite respectivo para su aprobación, previa opinión legal correspondiente;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe N° 069-2022-GAJ-MDPN de fecha 22 de febrero de 2022, emite opinión legal concluyendo que resulta viable la aprobación del proyecto de ordenanza que aprueba el reglamento del proceso del presupuesto participativo basado en resultados para el año fiscal 2023 en el distrito de Punta Negra, debiendo remitirse al pleno del Concejo para su aprobación;

Estando a lo expuesto y de conformidad con las facultades conferidas en los artículos 9° y 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por MAYORIA, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprueba la siguiente ordenanza:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DEL DISTRITO DE PUNTA NEGRA PARA EL AÑO FISCAL 2023

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el reglamento que regula el proceso de presupuesto participativo basado en resultados del distrito de Punta Negra para el año fiscal 2023, el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO.- FACULTAR, a la señora Alcaldesa a dictar mediante Decreto de Alcaldía las disposiciones normativas complementarias para la adecuación, modificación y aplicación de la presente Ordenanza, que sean necesarias para el desarrollo del proceso de presupuesto participativo.

Es en la Oficina de la Alcaldía Municipal, a las 10:00 horas del día 22 de febrero de 2022, en la ciudad de Punta Negra, a las 10:00 horas del día 22 de febrero de 2022.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

ARTÍCULO TERCERO.- ENCOMENDAR, a la Secretaría General e Imagen Institucional, la publicación de la presente Ordenanza en el diario oficial "El Peruano", y a la Sub Gerencia de Logística e Informática la publicación de su anexo en el portal de transparencia de la entidad.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente ordenanza a los miembros del Equipo Técnico del Proceso de Presupuesto Participativo 2023.

ARTÍCULO QUINTO.- DEJAR SIN EFECTO, cualquier dispositivo legal de igual o menor jerarquía que se oponga a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



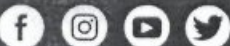
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA


JULIA BET TATAJE TABOADA
ALCALDE



Av. José Pardo Esq. Calamares s/n Punta Negra

www.munipuntanegra.gob.pe



01 231 5365